Ayuntamiento de **Huesca**

Libro General de Entrada
Otros documentos de entrada

2016006636
10-05-2016 10:44
10707422374303141700

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 24-2-2016 Inicialmente
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1-6-2016 - Definitivamente
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA

1.-Objeto de la presente modificación

El objeto de la presente modificación consiste en ajustar una alineación oficial prevista por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huesca (PGOU) y el Plan especial de Reforma Interior del Centro Histórico de la ciudad de Huesca (PERI), pretendiendo recuperar en dichos instrumentos la realidad actualmente consolidada. Esta modificación afecta a una superficie de 9,90m2. sita en su totalidad en el inmueble ubicado en la calle Costanilla Asunción nº 1, de Huesca.

2. Justificación legal de la modificación; legislación aplicable.

Teniendo en cuenta la legislación en materia de urbanismo vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, la presente modificación se tramita conforme al Decreto 1/2014 del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Texto Refundido de la ley de urbanismo de Aragón.

Teniendo en cuenta que estamos ante una modificación aislada del Planeamiento Municipal, será de aplicación lo establecido en el artículo 85 del TRLUA;

> ***"Artículo 85 Modificaciones aisladas***
>
> ***1.*** *Las modificaciones aisladas de las determinaciones de los planes deberán contener los siguientes elementos:*
>
> - ***a)*** *La* ***justificación de su necesidad*** *o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio.*
> - ***b)*** *La* ***definición del nuevo contenido del plan*** *con un grado de precisión similar al modificado, tanto en lo que respecta a los documentos informativos como a los de ordenación.*
>
> ***2.*** *Las modificaciones aisladas se tramitarán por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, salvo en el caso de los planes generales cuyas modificaciones (salvo las de menor entidad a que se refiere el apartado siguiente).*
>
> ***3.*** *Se considerarán modificaciones de menor entidad de los planes generales aquellas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del artículo 40 de esta Ley. "*

Según el contenido del artículo 40 del TRLUA, no estamos ante ninguna modificación de la ordenación estructural del Plan, sino ante una modificación aislada que se limita a corregir una alineación oficial de las establecidas por el plan, parte de la ordenación pormenorizada del mismo.

3. Tramitación de la Modificación

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón la modificación del PGOU se tramitará del siguiente modo:

1. Aprobación inicial de la Modificación del PGOU por el pleno.

2. Información pública: durante el plazo de UN MES y petición de informes sectoriales.
3. Resolución de alegaciones, en su caso y remisión a informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, con carácter facultativo.
4. Aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de Huesca y posterior publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65.1, 64.2 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la modificación del PERI del Casco Histórico de Huesca se tramitará del siguiente modo;

1. La aprobación inicial corresponde al Alcalde, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno.
2. Una vez aprobados inicialmente, se someterán simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública, por el plazo mínimo de un mes.
3. Concluido el periodo de información pública o, en su caso, el plazo de emisión de algún informe sin que se hubiese emitido, si fuere superior, el expediente se someterá a informe del órgano autonómico competente.
4. Una vez concluido el trámite de participación pública con los informes sectoriales emitidos, se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Urbanismo, que emitirá informe siendo vinculante en caso de ser desfavorable, salvo que se haya dictado la resolución de homologación regulada en el propio Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Los municipios podrán solicitar al Gobierno de Aragón que la intervención autonómica en el planeamiento derivado tenga un carácter facultativo.

4. Tramitación ambiental

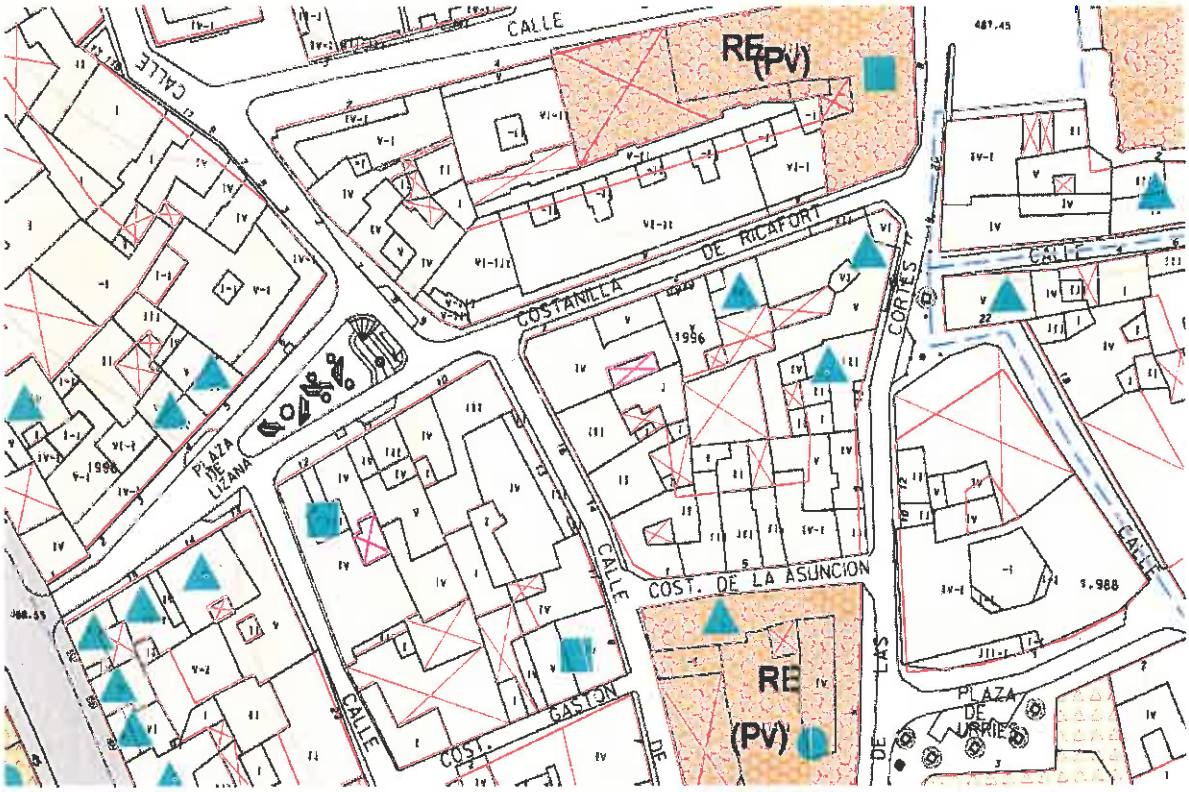
Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación que se plantea, la cual afecta exclusivamente a 9,90 m2 de suelo ya transformado y clasificado como Suelo Urbano Consolidado en todos los instrumentos urbanísticos vigentes, cabría considerar innecesario llevar a cabo el trámite ambiental para la evaluación de los posibles efectos de la modificación en el medio ambiente.

5.- Justificación de su necesidad y conveniencia

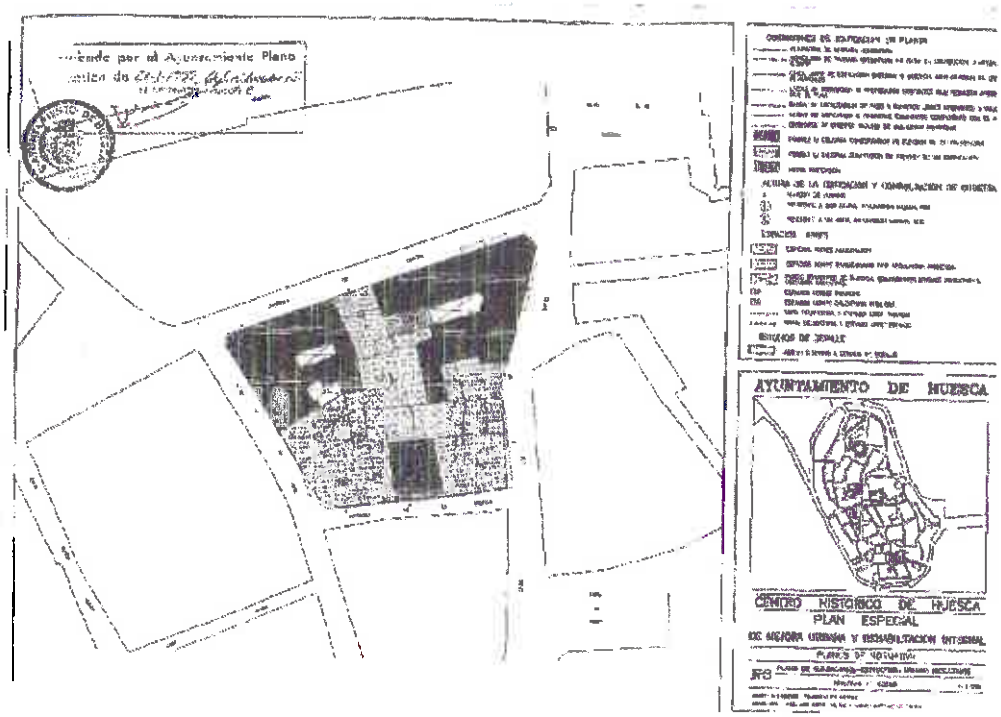
1. El planeamiento urbanístico vigente en el ámbito del casco histórico de la ciudad de Huesca, se corresponde con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y, en el ámbito que nos ocupa, desarrollado a través de un Plan Especial de Mejora Urbana y Rehabilitación integral del Casco Histórico de Huesca.

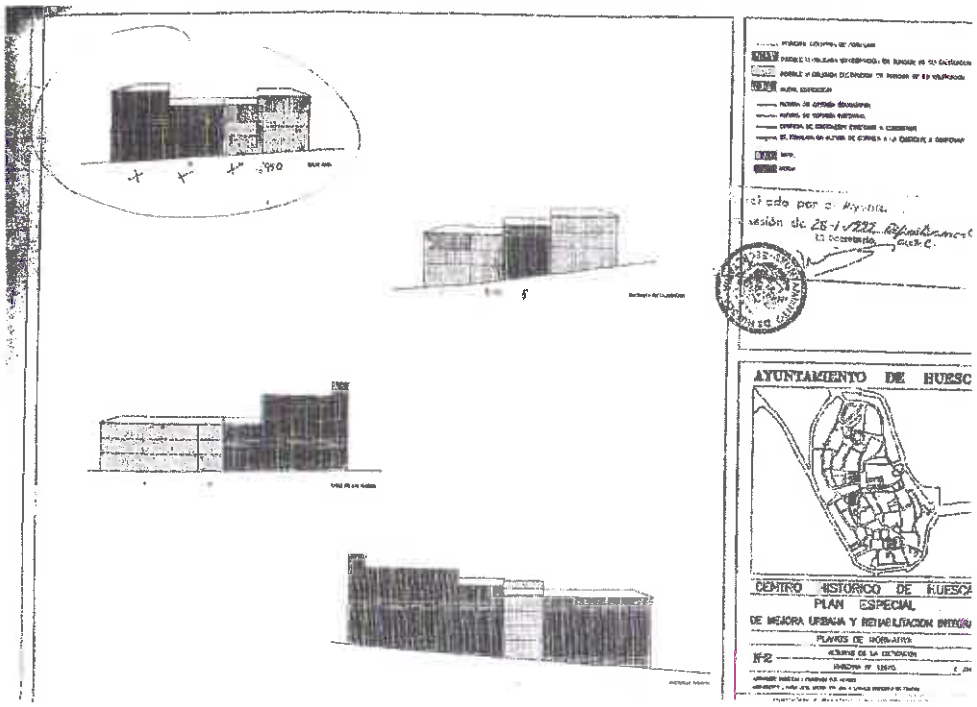
El ámbito al que afecta la presente consulta es a la manzana formada por las calles Ainsa, Costanilla de la Asunción, Las Cortes y Costanilla Ricafort.

En relación al PGOU de Huesca, el plano de ordenación que regula las alineaciones y rasantes en este ámbito (5.13 del PGOU), establece la siguiente ordenación;



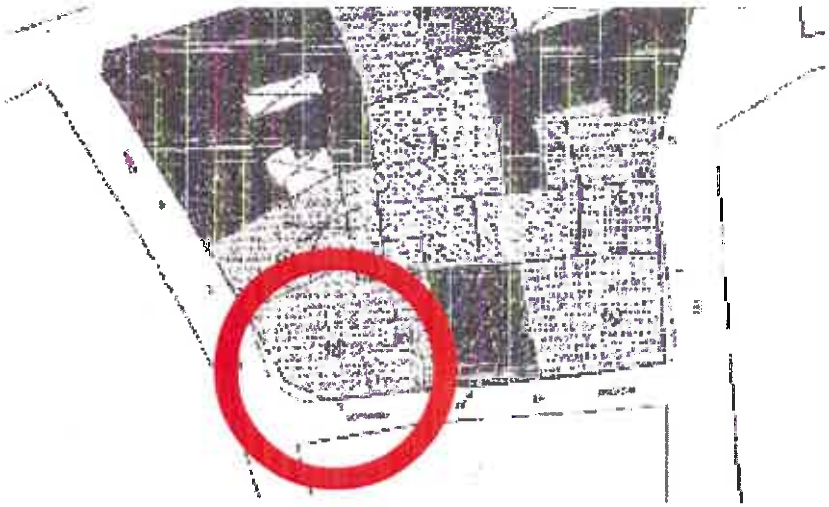
En lo que respecta al PERI antedicho, concretamente, dentro de su ámbito de aplicación, la manzana que nos ocupa es la denominada como "Manzana 42885", y se refiere a la manzana limitada por las calles Ainsa, Costanilla de la Asunción, Calle las Cortes y la Costanilla Ricafort.


AYUNTAMIENTO DE HUESCA
CENTRO HISTORICO DE HUESCA
PLAN ESPECIAL


AYUNTAMIENTO DE HUESC
CENTRO HISTORICO DE HUESC
PLAN ESPECIAL

2. En el propio Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Mejora Urbana y Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Huesca, se recogen en diversas localizaciones puntuales del trazado del casco antiguo de la ciudad, modificaciones que suponen cambios de alineación, y que dan lugar a un incremento de determinadas vías públicas en detrimento de las parcelas privativas tradicionalmente existentes en el trazado de la ciudad. Cabe entender que el objeto de estas modificaciones es fundamentalmente el de mejorar el tráfico rodado previsto para las mismas en determinados puntos. Es el caso de la manzana denominada en el PERI antedicho como "Manzana 42885".

3.





En esta manzana, puede observarse como, en la esquina entre la Calle Aínsa y la Costanilla de la Asunción, se ha planificado un cambio de alineación que afecta fundamentalmente a la vivienda ubicada en la esquina antedicha.

Por otra parte, analizando el trazado de la ciudad en este ámbito, se observa que las calles conocidas como "costanillas", tienen un ancho reducido y unas importantes pendientes. Siendo la principal de las Costanillas la de Ricafort, la cual conecta el Coso con la plaza de la Catedral.

El carácter estrecho y empinado hace que las Costanillas sean poco aptas para el tráfico rodado más allá del acceso a los propietarios de las viviendas de las mismas. De hecho, la gran mayoría de estas cuenta con una anchura prácticamente constante en todo su trazado, otorgando prioridad a las calles paralelas al Coso, sobre todo por el hecho de tener menor pendiente siendo más aptas para el tráfico rodado.
Por otra parte, esta situación de las costanillas, da lugar a una imagen compacta y muy homogénea de las calles de mayor porte, con una continuidad casi total en sus líneas de fachada, solamente rota puntualmente por el acceso a dichas "costanillas".

En el caso de la calle Ainsa y la Costanilla de la Asunción, podemos decir que la situación responde a lo antedicho en los párrafos anteriores. En este caso, además, la altura desproporcionada de una de las edificaciones del entorno (la parte posterior de la edificación del Convento de la Asunción) hace todavía más patente la afección estética de dicho cambio de alineación a la homogeneidad de la calle Ainsa, tal y como muestran los siguientes montajes fotográficos;



Estado actual de la calle

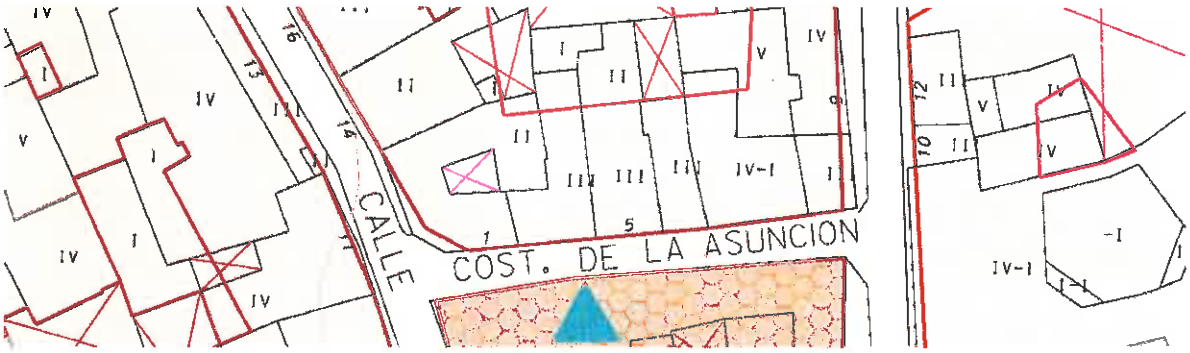


Fotomontaje de la calle tras la aplicación del PERI



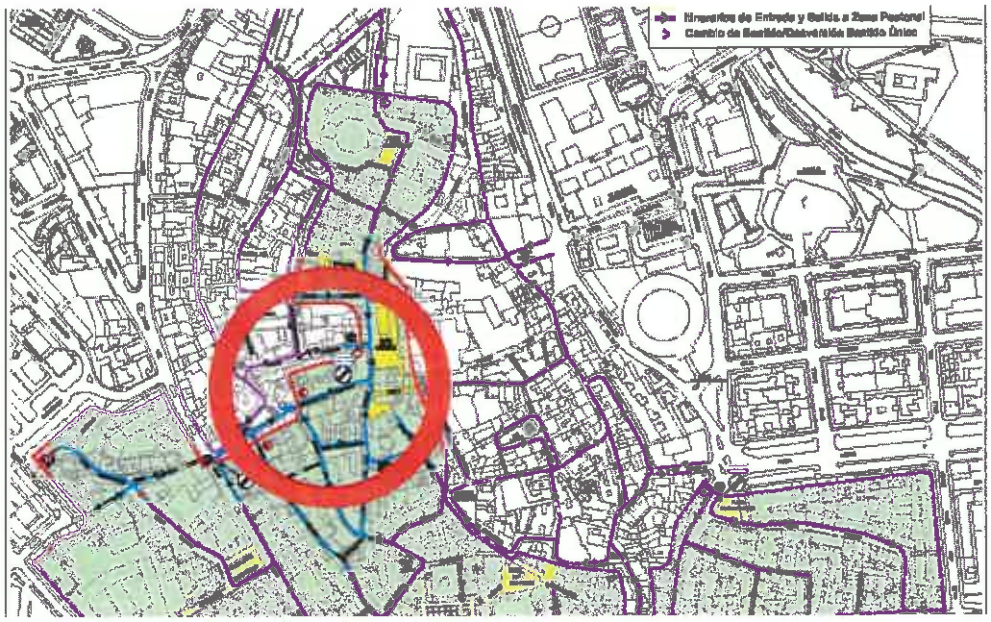
Como puede observarse en las imágenes anteriores, un aumento de la anchura puntual de la Costanilla de la Asunción en su conexión con la Calle Ainsa, produce un cambio en la imagen compacta de las fachadas de la vía antedicha, produciéndose además una mayor visualización de un muro de importantes dimensiones que distorsiona la imagen de conjunto de la Calle Ainsa.

Por otro lado, en relación a las características de la Costanilla de la Asunción tal y como se grafían en el planeamiento vigente, se debe anotar que el acceso inferior a la Calle (desde la Calle Ainsa), con el chaflán existente en la vivienda de la esquina, es ya más abierto y accesible que el que tiene en el extremo de la Calle Las Cortes, con un ángulo más cerrado entre las calles y sin chaflán alguno que favorezca el giro. De ese modo, teniendo en cuenta esta circunstancia, no parece necesario el ampliar y mejorar las condiciones de acceso a una calle, que cuenta con unas condiciones de salida más desfavorables que las ya existentes en su parte inferior (incluso con una pendiente menor en su parte inferior).



4. Por otra parte, dicho planeamiento fue aprobado con anterioridad al proceso de peatonalización y de limitación del tráfico rodado en determinadas áreas del centro de la ciudad. Este proceso ha producido importantes cambios en la estructura del tráfico, primando en las áreas del casco histórico de la ciudad el tránsito peatonal por encima del tráfico rodado, y reduciendo de forma importante la velocidad del tráfico rodado permitido, lo cual hace que determinadas exigencias de las vías públicas en relación al tráfico rodado se reduzcan de forma efectiva.

5. Con la actual realidad urbana de Huesca, a raíz del proceso de peatonalización, las necesidades y la previsión del tráfico rodado en este ámbito de la ciudad se modifican de forma importante, reduciendo dicho tráfico al acceso de los vehículos de los propietarios de las viviendas de la Costanilla de la Asunción en casos muy concretos.



6. Y por último, la alineación actualmente planteada en el PGOU y en el PERI en relación con la esquina entre la Calle Ainsa y la Costanilla de la Asunción, supone un importante menoscabo para la vivienda afectada, difícilmente justificable en la actualidad en relación al tráfico rodado por las cuestiones antedichas en los párrafos anteriores.

6.- Consideraciones en relación con la entidad de la modificación

Como ya se ha indicado en el presente documento, la modificación propuesta afecta exclusivamente a una superficie de suelo urbano consolidado de 9,90 m2.
Teniendo en cuenta que el actual PERI del Casco Antiguo de Huesca establece una altura máxima en esta esquina de baja más tres plantas sobre rasante, la presente modificación supone, en relación con el actual planeamiento, un incremento de edificabilidad total de 39,6 m2.

Respecto a lo establecido en el artículo 86 del TR de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a los requisitos especiales exigibles a las modificaciones del planeamiento, "*1. Cuando la modificación del plan general afecte al suelo urbano incrementando su superficie, su densidad o su edificabilidad previstos inicialmente, se aplicarán a los aumentos planteados los módulos de reserva de los planes parciales y las reservas de terrenos de sistemas generales que procedan conforme a lo dispuesto en esta Ley y en el plan general.*
Excepcionalmente, en función de la entidad de la modificación y de los espacios libres y equipamientos públicos existentes en el entorno del suelo afectado por la modificación, se atenderá al principio de proporcionalidad en las reservas a aplicar, pudiendo minorarse o excepcionarse en el proyecto siempre que se trate de modificaciones de pequeña dimensión, así se proponga por el municipio y se apruebe por el Consejo Provincial de Urbanismo."

Respecto de las reservas que se inferirían de esta modificación, en aplicación del art. 86 de la LUA, en cuanto a las cesiones y dotaciones que derivan obligadas de la misma, se tendrán en cuenta a los efectos de la presente (preferiblemente valorando las obligadas reservas dotacionales a los efectos de que su realización pueda sustituirse por la monetarización económica que de las mismas recoja el Ayuntamiento de Huesca), salvo que, debido a la escasa entidad de la modificación que se practica siendo la superficie afectada a la modificación menor de 10m2, esta administración advierta que se dan las condiciones requeridas para que pueda eximirse a la propiedad de su aplicación, según pto. 1 del Art. 86 anteriormente citado.

7. Definición del nuevo contenido del plan.

La presente modificación afecta exclusivamente a la documentación gráfica del PGOU de Huesca y a la documentación gráfica del PERI del Centro Histórico de Huesca.

A continuación se recogen los planos modificados del PGOU y del PERI y sus modificados en relación con la presente modificación;

Se adjuntan los siguientes planos:

- Plano 5, Hoja 13/28, Plan General de Ordenación urbana de Huesca
- Detalle Modificación de plano 5, Hoja 13/28
- Plano N3, Manzana 42.885, Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Huesca

Javier Esteban Torres
ARQUITECTO
Calle Porches 7 1ºC
22.001 HUESCA

En Huesca, a 22 de diciembre de 2015, firma;

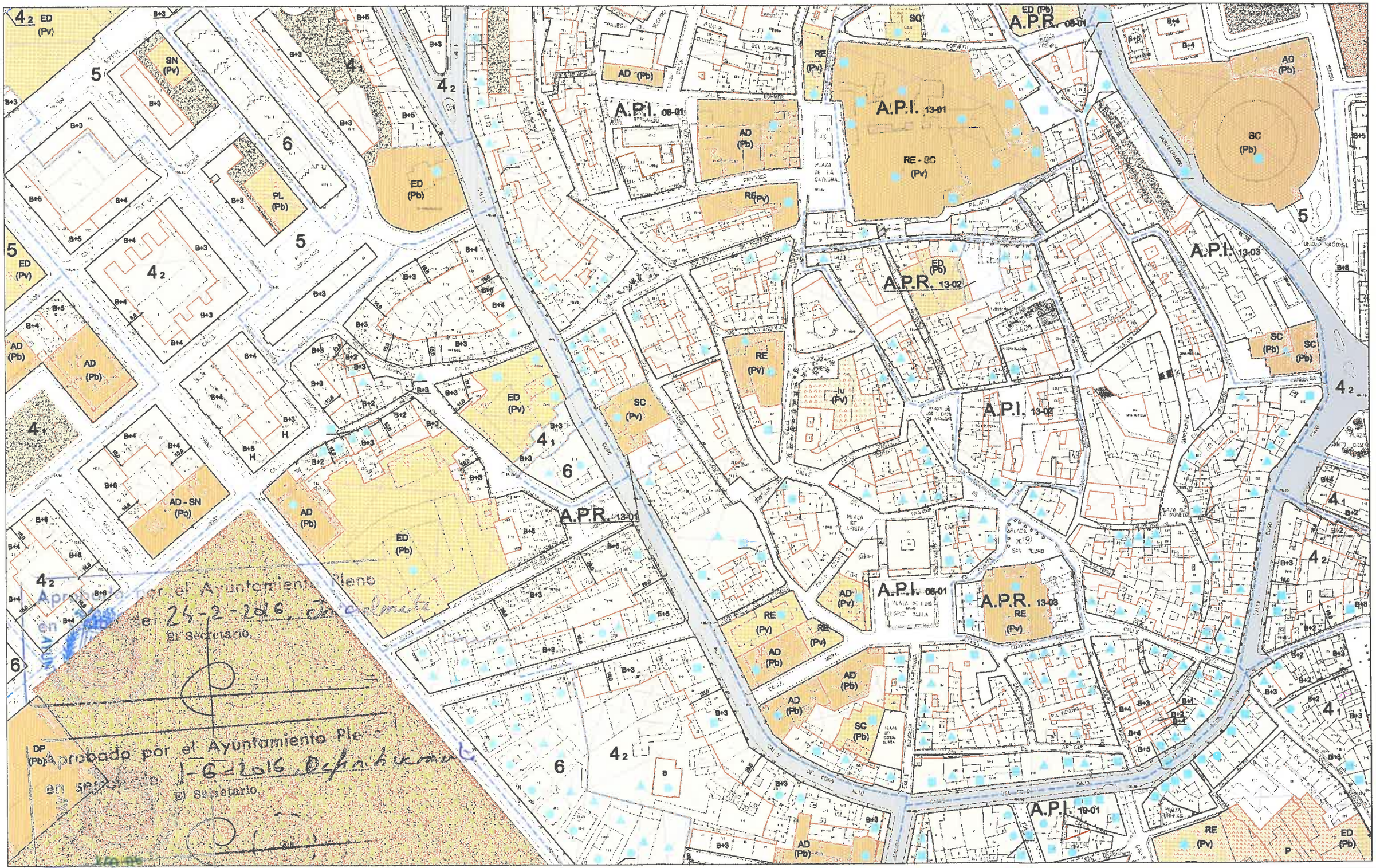
Javier Esteban Torres, arquitecto colegiado nº 4748

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 24-2-2016, Inicialmente
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1-C-2016, Definitivamente
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE HUESCA



DELIMITACIONES Y SIMBOLOGÍA

- LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE SUELO URBANO
- LÍMITE DE NORMA ZONAL Y GRADOS
- LÍMITE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO (API)
- LÍMITE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO (APE)
- LÍMITE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO (APR)
- RASANTE 4,80
- ALINEACIÓN
- CAMBIO DE ALTURA Y USO FONDO ED FICABLE
- SOPORTAL Y PASAJES
- 5 NÚMERO DE PLANTAS
- Upb PRIVADO DE USO PÚBLICO

USO OBLIGADO EN EDIFICACIÓN DE USO EXCLUSIVO

- C COMERCIAL
- H HOTELERO
- P APARCAMIENTO

ÁMBITOS DE ORDENACIÓN

SUELO URBANO

- 3 4 NORMA ZONAL Y GRADO
- A.P.I. 12-05 PLANEAMIENTO INCORPORADO
- A.P.E. 12-11 PLANEAMIENTO ESPECÍFICO
- A.P.R. 12-02 PLANEAMIENTO REMITIDO

ELEMENTO CATALOGADO

P1 P2 P3 P4

NORMAS ZONALES

1 EDIFICACIÓN TRADICIONAL EN BARRIOS
2 TRANSFORMACIÓN EN BARRIOS
3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
4 MANZANA CERRADA
5 BLOQUE ABIERTO
6 CONSERVACIÓN DE APROVECHAMIENTO
7 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SIMBOLOGÍA DE ORDENACIONES

ORDENACIÓN NO DIBUJADA
Nº DE ORDEN
A.P.E. 12-11

DOTACIONES

SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL		TITULARIDAD (Pb) (Pv)	PÚBLICA	PRIVADA
		EQUIPAMIENTOS			
		AD ADMINISTRATIVO			
		AS ASISTENCIAL			
		CM CEMENTERIO			
		DP DEPORTIVO			
		ED DOCENTE			
		RE RELIGIOSO			
		SC SOCIO CULTURAL			
		SN SANITARIO			
		PL POLIVALENTE			

SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL		TITULARIDAD (Pb) (Pv)	PÚBLICA	PRIVADA
		INFRAESTRUCTURAS			
		U URBANIZACIÓN			
		IC COMUNICACIÓN			
		IG GAS			
		COMUNICACIÓN			
		RED VIARIA			
		RED FERROVIARIA			
		ESPACIOS LIBRES			
		ZONAS VERDES			
		OTROS ESPACIOS LIBRES			

ESQUEMA DISTRIBUCIÓN DE HOJAS Y ESCALA

ESCALA GRÁFICA 0 5 10 15 20 25 m

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

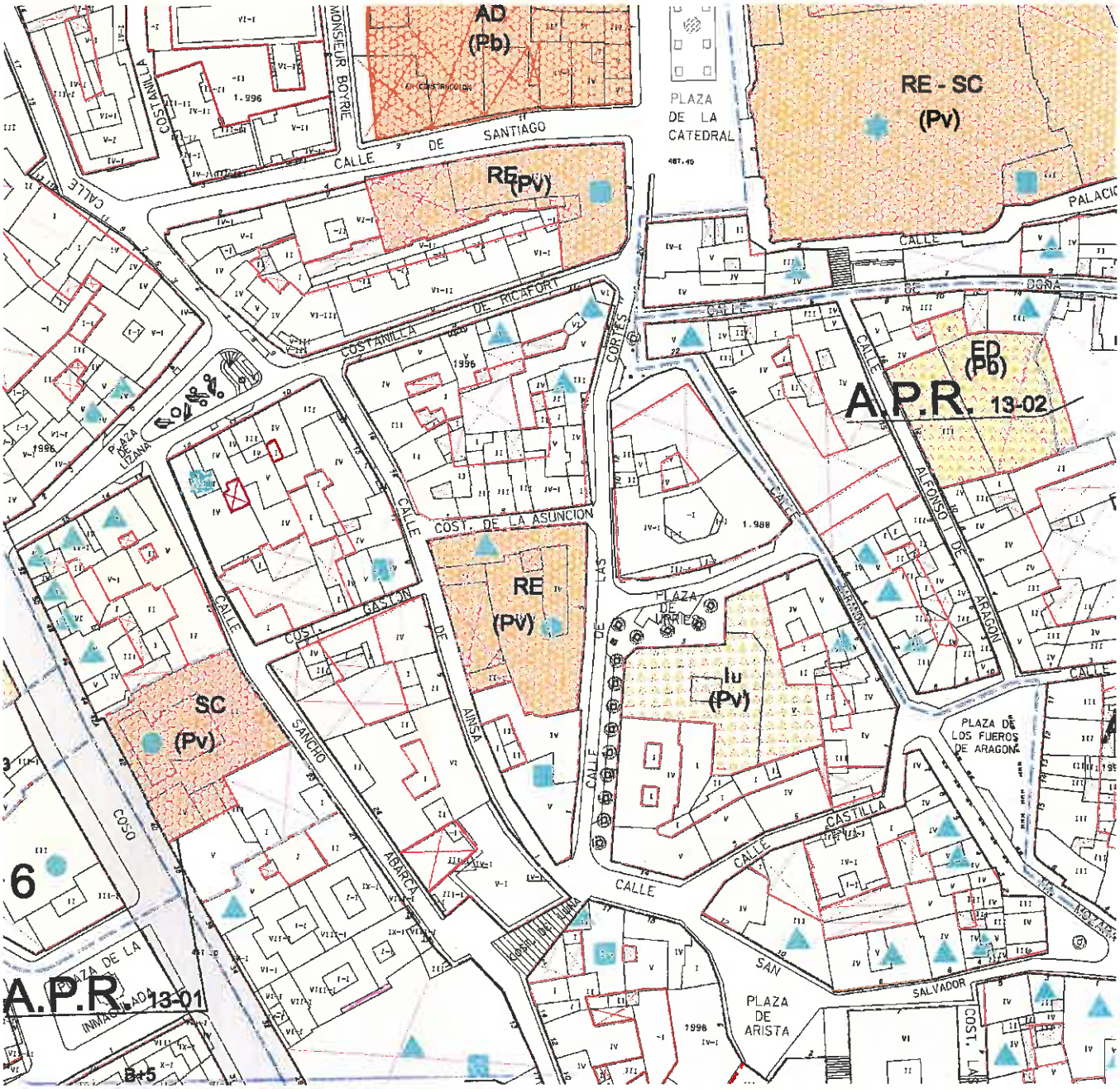
TEXTO REFUNDIDO

CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO. RED VIARIA, ALINEACIONES Y RASANTES

FECHA: DIC. - 2016
ESCALA: 1 / 1.000
Nº HOJA: 5 de 13 a 28

prointec
J. ANTONIO PARENTA GILSANZ
CRAP DOLORES PINO CASTRO
SERVICIO URBANISMO Ayto. Huesca
G. JESÚS R. TEJADA VILLAVERDE

DETALLE MODIFICACIÓN DE PLANO 5, HOJA 13/28


AD
(Pb)
RE - SC
(Pv)
RE
(PV)
ED
(Pb)
A.P.R. 13-02
RE
(PV)
Iu
(Pv)
SC
(Pv)
A.P.R. 13-01
B+5
6
CALLE DE SANTIAGO
COSTANILLA DE RICAFORT
COST. DE LA ASUNCION
PLAZA DE LA CATEDRAL
PLAZA DE LIZANA
PLAZA DE URRIES
PLAZA DE LOS FUEROS DE ARAGON
PLAZA DE ARISTA
CALLE CORTES
CALLE ALFONSO DE ARAGON
CALLE SANCHO ABARCA
CALLE CASTILLA
CALLE SAN SALVADOR
CALLE COSTANILLA
CALLE MONSIEUR BOYRIE
CALLE COSTANILLA
CALLE COSTANILLA
CALLE COSTANILLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 24-1-1955. Provisionalmente
El Secretario,

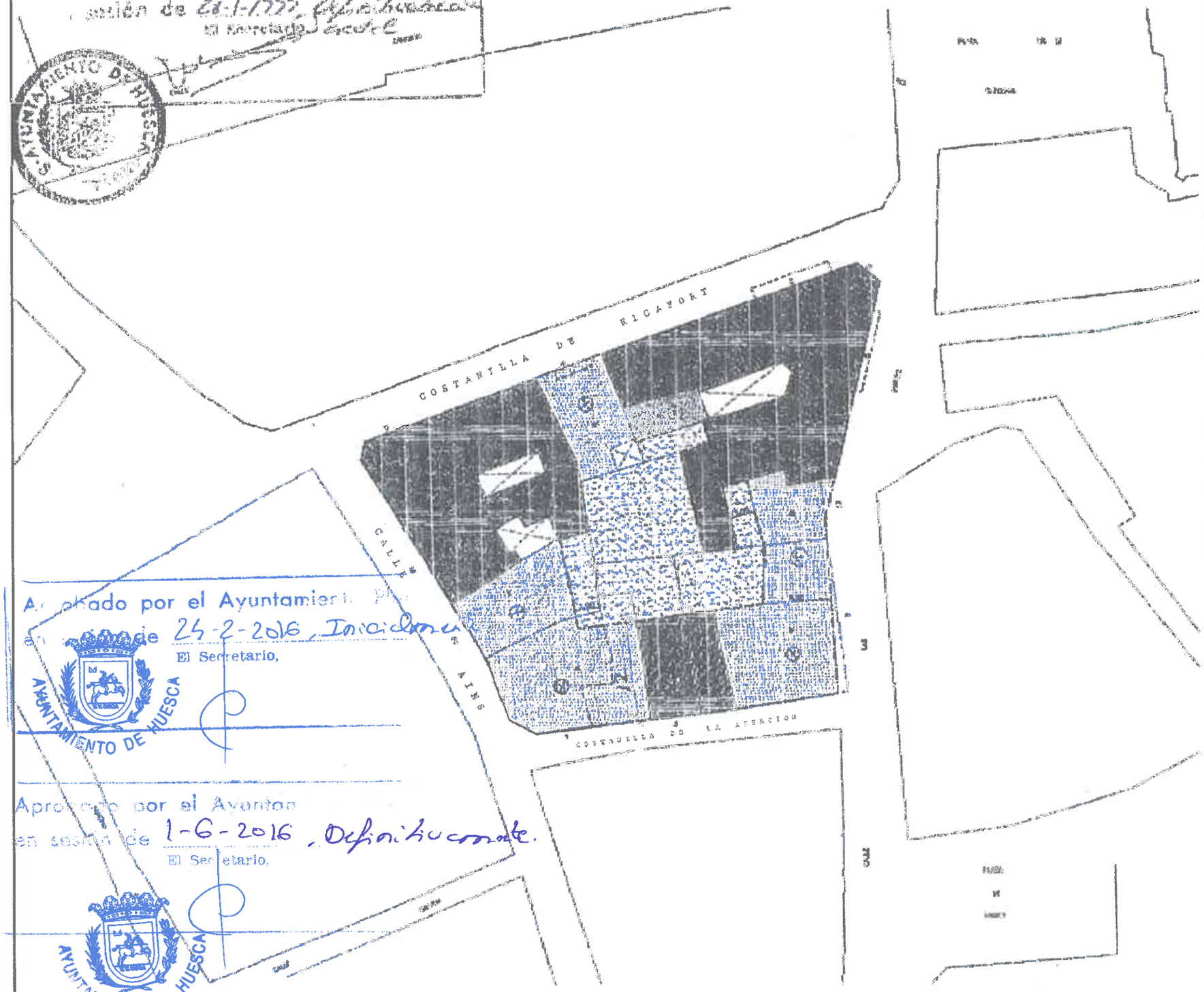
AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 24-2-2016. Inicialmente
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1-6-2016. Definitivamente.
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE HUESCA



CONDICIONES DE EDIFICACION EN PLANTA

- ALINEACION DE FACHADA OBLIGATORIA
- ALINEACION DE FACHADA OBLIGATORIA EN CASO DE SUSTITUCION O ACTUAC. GENERAL
- LINEA LIMITE DE EDIFICACION EXTERIOR O INTERIOR, CON ALINEACION DE LOS RETRANQUEOS
- LINEAS DE EDIFICACION O PERIMETROS EXISTENTES QUE RESULTAN AFECTOS POR EL PLAN
- BANDA DE LOCALIZACION DE PASO A ESPACIOS LIBRES INTERIORES O VIALE
- LINDES DE EDIFICACION O PROPIEDAD EXISTENTES, COMPATIBLES CON EL P
- DIVISIONES DE CUERPOS DENTRO DE UNA MISMA PROPIEDAD
- POSIBLE U OBLIGADA CONSERVACION EN FUNCION DE SU CALIFICACION
- POSIBLE U OBLIGADA SUSTITUCION EN FUNCION DE SU CALIFICACION
- NUEVA EDIFICACION

ALTURA DE LA EDIFICACION Y CONFIGURACION DE CUBIERTA

- NUMERO DE PLANTAS
- PERIMETRO A DOS AGUAS, INCLINACION MAXIMA 40%
- PERIMETRO A UN AGUA, INCLINACION MAXIMA 40%

ESPACIOS LIBRES

- ESPACIOS LIBRES AJARDINADOS
- ESPACIOS LIBRES PAVIMENTADOS CON ACEGUACION AMBIENTAL
- PATIOS INTERIORES DE MANZANA (DIMENSIONES MINIMAS OBLIGATORIAS, UBICACION INDICATIVA).
- ELP ESPACIOS LIBRES PRIVADOS
- ELD ESPACIOS LIBRES DOTACIONALES PUBLICOS
- TAPIA OBLIGATORIA A ESPACIO LIBRE PUBLICO
- VERJA OBLIGATORIA A ESPACIO LIBRE PRIVADO

ESTUDIOS DE DETALLE

- AMBITO SOMETIDO A ESTUDIO DE DETALLE

AYUNTAMIENTO DE HUESCA



CENTRO HISTORICO DE HUESCA

PLAN ESPECIAL

DE MEJORA URBANA Y REHABILITACION INTEGRAL

PLANOS DE NORMATIVA

N-3 PLANO DE ALINEACIONES-ESTRUCTURA URBANA RESULTANTE

MANZANA Nº 42889 E 1/500

ANEXO A MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA

1. Justificación legal de la modificación de menor entidad.

Teniendo en cuenta la legislación en materia de urbanismo vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, la presente modificación se tramita conforme al Decreto 1/2014 del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Texto Refundido de la ley de urbanismo de Aragón.

Teniendo en cuenta que estamos ante una modificación aislada del Planeamiento Municipal, será de aplicación lo establecido en el artículo 85 del TRLUA;

> ***"Artículo 85 Modificaciones aisladas***
>
> ***1.*** *Las modificaciones aisladas de las determinaciones de los planes deberán contener los siguientes elementos:*
>
> - ***a)*** *La* ***justificación de su necesidad*** *o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio.*
> - ***b)*** *La* ***definición del nuevo contenido del plan*** *con un grado de precisión similar al modificado, tanto en lo que respecta a los documentos informativos como a los de ordenación.*
>
> ***2.*** *Las modificaciones aisladas se tramitarán por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, salvo en el caso de los planes generales cuyas modificaciones (salvo las de menor entidad a que se refiere el apartado siguiente).*
>
> ***3.*** *Se considerarán modificaciones de menor entidad de los planes generales aquellas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del artículo 40 de esta Ley. "*

Según el contenido del artículo 40 del TRLUA, no estamos ante ninguna modificación de la ordenación estructural del Plan, sino ante una modificación aislada que se limita a corregir una alineación oficial de las establecidas por el plan, parte de la ordenación pormenorizada del mismo.

Ayuntamiento de **Huesca**
Libro General de Entrada
Otros documentos de entrada
2016007696
23-05-2016 14:15
10707422545177123524

En Huesca, a 20 de mayo de 2016, firma;

Javier Esteban Torres, arquitecto colegiado nº 4748